

DISPONE LA APERTURA LOS CONCURSOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA” Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/6/2023, de Corfo, que lo nombra Gerente Titular; y la Resolución Exenta RA N°58/317/2024, de Corfo, que le encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. La Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “**Activa Inversión**”, modificada por la Resolución Exenta N°784, de 2020; por la Resolución Exenta N°100, de 2021; por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, todas de 2023; y por la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo, en adelante las “Bases del Instrumento”.
2. Las Bases citadas en el Considerando anterior, que, en su numeral 11, establecen que las convocatorias zonales serán dispuestas mediante Resolución, dictada por el Gerente de Redes y Territorios (actual Gerente de Desarrollo Territorial), informando de la apertura del proceso de postulación de los proyectos individuales, su focalización territorial o temática, si procediere, y las demás materias particulares exigidas.
3. Los recursos disponibles para los concursos de que trata este acto administrativo provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, “Corporación de Fomento de la Producción”, del presupuesto de la Corporación, aprobado por la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

RESUELVO :

- 1° **DISPÓNGASE** la apertura del “**Primer Concurso 2025 de la Línea Desarrolla Inversión: Inversión Productiva - Acelera, Región de Libertador General Bernardo O’Higgins**” y “**Primer Concurso 2025 de la Línea Desarrolla Inversión: Inversión Productiva - Acelera, Región de Valparaíso**”, ambos en el marco del instrumento “Activa Inversión”.



2° Los recursos disponibles para ambos concursos, para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración, son los siguientes:

Región	Presupuesto disponible hasta (\$)
Libertador General Bernardo O´Higgins	540.000.000
Valparaíso	270.000.000
Total	810.000.000

Estos montos podrán ser incrementados si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité/Subcomité).

- 3° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, que cuenten con Convenio de Desempeño vigente con las Direcciones Regionales de Corfo del Libertador General Bernardo O´Higgins y/o Valparaíso, según el concurso respectivo. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.
- 4° La focalización territorial de cada concurso será en las regiones del Libertador General Bernardo O´Higgins y Valparaíso, respectivamente. El proyecto deberá ejecutarse en la región de la Dirección Regional de Corfo en la que ingresen su postulación.
- 5° Conforme a lo establecido en el numeral 18.4, letra c., de las Bases del Instrumento, podrán postular en calidad de beneficiarios los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N°824, de 1974, que demuestren ventas netas anuales inferiores a 5.000 UF, que sean beneficiarios finales de un “Programa Acelera Chile”, cuyo proyecto de inversión sea igual o superior a \$10.000.000.- (diez millones de pesos), y que tenga un alto impacto en la generación de empleos y/o en el desarrollo territorial.
- 6° El rango de ventas netas exigido al postulante será calculado de acuerdo con los últimos 12 meses, previos a la fecha de apertura de los concursos, calculado con el valor de la Unidad de Fomento al 31 de diciembre de 2024, esto es, \$38.416,69.
- Para verificar lo anterior, el postulante deberá adjuntar la “carpeta tributaria para solicitar créditos” del Servicio de Impuestos Internos.
- 7° El plazo de ejecución de los proyectos será de hasta 6 meses, prorrogables hasta en un 50% del plazo otorgado originalmente.
- 8° El cofinanciamiento por cada proyecto será de hasta 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
- 9° En el marco de lo dispuesto en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otras condiciones, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución de la misma, siendo éste un requisito de admisibilidad del/de la beneficiario/a.
- 10° Atendida la focalización territorial, y lo señalado en el numeral anterior, durante el examen de admisibilidad se deberá verificar los siguientes requisitos adicionales a los establecidos en las bases del instrumento:

Requisitos de admisibilidad de la postulante
El objeto social del postulante persona jurídica de derecho privado sea pertinente con la actividad a desarrollar.
Requisitos de admisibilidad del proyecto
El proyecto se ejecute en la región en la que se postula.



- 11° Cada proceso y acto que deba cumplirse y dictarse, desde la postulación hasta el término de los proyectos y los convenios, será de responsabilidad de las Direcciones Regionales del Libertador General Bernardo O'Higgins y de Valparaíso, según haya recibido la postulación. De las solicitudes de cofinanciamiento conocerá y decidirá los Subcomités de Fomento Productivo de los CDPR del Libertador General Bernardo O'Higgins y de Valparaíso, según corresponda.
- 12° En caso de que no se reciban proyectos o no haya proyectos que puedan ser recomendados para aprobación en una de las regiones focalizadas para cada concurso, se podrán reasignar los recursos para que la otra región focalizada adjudique otro proyecto.
- 13° **PUBLÍQUESE** un aviso que dé cuenta de la apertura de los concursos de que trata este acto, que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, en un diario digital o impreso de alcance regional en las regiones de focalización territorial, y en el sitio www.corfo.cl.
- 14° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO MAGGI
CAMPOS, Gerente de Desarrollo Territorial.**

Asesoría Legal Gerencia de Desarrollo Territorial

DVC/cia

N°106

